|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **[Prestadores de Servicios Ambientales](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=178:prestadores-de-servicios-ambientales&catid=48:servicios-al-comerciante&Itemid=242)** | [PDF](http://www.marn.gob.sv/index.php?view=article&catid=48%3Aservicios-al-comerciante&id=178%3Aprestadores-de-servicios-ambientales&format=pdf&option=com_content&Itemid=242) | [Imprimir](http://www.marn.gob.sv/index.php?view=article&catid=48%3Aservicios-al-comerciante&id=178%3Aprestadores-de-servicios-ambientales&tmpl=component&print=1&layout=default&page=&option=com_content&Itemid=242) | [Correo electrónico](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_mailto&tmpl=component&link=aHR0cDovL3d3dy5tYXJuLmdvYi5zdi9pbmRleC5waHA/b3B0aW9uPWNvbV9jb250ZW50JnZpZXc9YXJ0aWNsZSZpZD0xNzg6cHJlc3RhZG9yZXMtZGUtc2VydmljaW9zLWFtYmllbnRhbGVzJmNhdGlkPTQ4OnNlcnZpY2lvcy1hbC1jb21lcmNpYW50ZSZJdGVtaWQ9MjQy) |

|  |
| --- |
| *Viernes 23 de Abril de 2010 11:20* |
| **Prestadores de Servicios Ambientales (Naturales)**  [**Listado**](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=94:l&id=21&Itemid=79)  [**Formulario de Inscripción**](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=96&id=1&Itemid=246)  **Prestadores de Servicios Ambientales (Jurídicas)**  [**Listado**](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=98&id=21&Itemid=79)  [**Formulario de Inscripción**](http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=99:p&id=1&Itemid=246)  **Disposiciones y lineamientos para el registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales**  **1. Del establecimiento del Registro**  En cumplimiento al Art. 23 de la Ley del Medio Ambiente, se debe establecer para fines estadísticos y de información, un “Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales”, constituido por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que elaboren, revisen o evalúen: estudios de impacto ambiental; estudios de riesgo y manejo ambiental; evaluaciones ambientales estratégicas; diagnósticos ambientales; y auditorías de evaluación ambiental, por cuenta propia o de terceros.  **2. De la  responsabilidad de los inscritos en el Registro**  Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras inscritas en el Registro, serán responsables técnica y legalmente ante el Ministerio de los estudios ambientales que elaboren, revisen o evalúen, y deberán de incorporar en los mismos los mejores métodos y técnicas existentes, así como la información y medidas de prevención y control más efectivas.  **3. De los requisitos de inscripción para personas naturales**  Las personas naturales, nacionales o extranjeras, para ser inscritas en el Registro deberán presentar al Ministerio, en original y copia y en idioma español, lo siguiente:   1. Solicitud de inscripción en el formulario correspondiente. 2. Fotocopia de Cédula de Identidad Personal o Pasaporte vigente, si fuese extranjero. 3. Hoja de Vida acompañada de los correspondientes atestados, como se especifica en el literal 5 de estas disposiciones. 4. En el caso de personas naturales extranjeras, referencias de trabajos realizados relacionados con la temática ambiental.   **4. De los requisitos de inscripción para personas jurídicas**  Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para ser inscritas en el Registro deberán presentar al Ministerio, en original y copia y en idioma español, lo siguiente:   1. Solicitud de inscripción en el formulario correspondiente. 2. Documento que acredite la personería jurídica. 3. Documento que acredite al Representante Legal. 4. Detalle del equipo técnico multi e interdisciplinario permanente, integrado por un mínimo de tres profesionales especialistas que cubran al menos tres de las siguientes áreas: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas o en aquellas áreas técnicas o científicas relacionadas con el uso y manejo de los recursos naturales. 5. Certificación de inscripción en el Registro de prestador de servicios de personas naturales emitido por este Ministerio, de cada profesional que integre el equipo técnico permanente de la persona jurídica. 6. Referencias de trabajos realizados, relacionados con la temática ambiental.   **5. Del contenido de la Hoja de Vida**  La Hoja de Vida deberá contener como mínimo, la siguiente información:   1. Datos personales (nombre, dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono/fax/correo electrónico) 2. Estudios profesionales universitarios a nivel de licenciatura o su equivalente (títulos o diplomas académicos, año de obtención, lugar) 3. Cuando la lengua materna no sea el español, grado de conocimiento del Idioma Español. 4. Experiencia profesional en Estudios Ambientales (cargo, empresa, período, principales funciones y responsabilidades) en orden cronológico regresivo, a partir del cargo actual. 5. Publicaciones   **6. De la integración de equipos técnicos**  Las personas naturales registradas podrán integrar equipos técnicos multi e interdisciplinarios a efecto de elaborar estudios ambientales. En estos casos se deberá anexar al documento del estudio, una carta compromiso en la que conste la responsabilidad de cada profesional del equipo técnico sobre el tema aportado. La responsabilidad respecto al contenido global del documento corresponderá a quienes lo suscriban.  **7. De los campos de especialidad incluidos en el registro**  Los campos de especialidad incluidos en el registro, a modo indicativo pero no limitativo son: Análisis de contaminación y calidad del aire, Climatología y Meteorología, Ruido, Agronomía, Geomorfología, Edafología, Geología, Geotermia, Mineralogía, Ingeniería Minera, Sismología, Hidrología, Análisis de contaminación y calidad del agua, Biología Marina, Oceanografía, Química, Hidrogeología, Ecología, Silvicultura, Biología silvestre, Botánica, Zoología, Antropología Social, Sociología, Planificación, Demografía, Economía, Ingeniería Sanitaria, Arqueología y patrimonio cultural, Derecho Ambiental Nacional e Internacional, Sistemas de Información Geográfico o cualquier otra especialidad técnica o científica relacionada con el uso y manejo de los recursos naturales.  **8. De la resolución de inscripción en el registro**  El Ministerio, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la presentación de la solicitud de inscripción, previa verificación de la información presentada, notificará al interesado la resolución en la que concede o no la inscripción. Si la resolución fuese desfavorable, el interesado podrá interponer recurso de revisión, en los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, ante el Ministro, el cual será resuelto en un plazo de diez (10) días hábiles. El Certificado de Inscripción incluirá la especialidad o especialidades de los prestadores de servicios de estudios ambientales y el número de registro respectivo. A partir de su inscripción, el prestador de servicios de estudios ambientales podrá actualizar su información cuando así lo estime conveniente.  **9. De la reserva y secreto profesional**  Los prestadores de servicios de estudios ambientales deberán guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, en cada caso en particular .  **10. De la prohibición del funcionario público**  No podrá prestar servicios de estudios ambientales todo servidor público, directamente o a través de terceros, que intervenga en cualquier forma en la aplicación de la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos, en lo relacionado con los estudios ambientales.  **11. De la desinscripción en el registro**  El Ministerio podrá desinscribir del registro al prestador de servicios de estudios ambientales por cualesquiera de las siguientes causas:   1. Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para su inscripción en el registro. 2. Por presentar en los estudios ambientales, información falsa o incorrecta u omitir información por negligencia, mala fe o dolo, que incluye sanción de acuerdo al Art. 86 de la Ley del Medio Ambiente. 3. Por presentar estudios ambientales que no reúnan la calidad técnica y científica pertinente y que no cumplan con las características generales establecidas en la Ley y sus reglamentos,  en forma reiterada. 4. Por incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en las presentes disposiciones.   **12. De la disponibilidad de equipo y laboratorios**  Será responsabilidad de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro, el disponer del uso de los equipos necesarios y/o el apoyo de laboratorios de ensayos y análisis, acreditados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la realización de los Estudios Ambientales.  **13. Del registro de los laboratorios**  Los laboratorios de ensayos y análisis utilizados para la realización de los Estudios Ambientales deberán estar registrados en el Ministerio presentando la acreditación extendida por el CONACYT, para fines estadísticos y de control.  **14. De la información del Registro**  La información del Registro de Prestadores de Servicios de Estudios Ambientales estará a disposición del público en general en las oficinas del Ministerio o en su página WEB, http://www.marn.gob.sv  **15.** |